

Madrid, 9 de septiembre de 2020

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento UE 596/2014 sobre abuso de mercado, el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), Gavari Properties SOCIMI, S.A. (la "Sociedad") pone en conocimiento del mercado la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Que con fecha 4 de septiembre de 2020 la Sociedad ha celebrado en primera convocatoria Junta General Extraordinaria de Accionistas con la concurrencia de accionistas titulares de 326.687 acciones representativas del 85,6733374% del total de las acciones en que se divide el capital social (excluida la autocartera), adoptándose por unanimidad de las acciones concurrentes y en votación individual los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aumento del capital social por importe nominal de 2.500.006,22 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 189.538 nuevas acciones ordinarias de 13,19 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión por acción de 10,31 euros y con previsión de suscripción incompleta, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo durante un plazo de 1 año, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

SEGUNDO.- Delegar en el Consejo de Administración, durante un plazo de 5 años, la facultad de acordar en una o varias veces ampliar el capital social hasta un máximo del 50% del capital suscrito, hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, sin previa consulta a la Junta General y, en su caso, acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente.

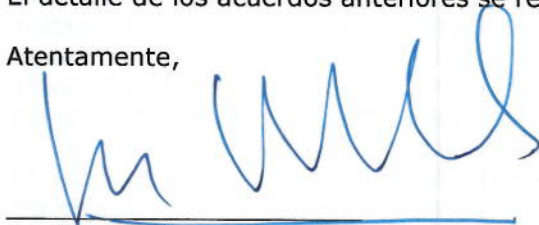
TERCERO.- Incorporación de las acciones derivadas del aumento de capital social al Mercado Alternativo Bursátil y alta en IBERCLEAR.

CUARTO.- Otorgamiento de poderes para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados en la reunión

QUINTO.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

El detalle de los acuerdos anteriores se refleja en el Anexo I a la presente.

Atentamente,



DA Singular Lawyers, S.L.P.
Secretario del Consejo de Administración de
Gavari Properties SOCIMI, S.A.
P.p. D. Ivo Portabales González-Choren

Anexo I.- Detalle de los acuerdos adoptados.

Primero.- Aumento del capital social por importe nominal de 2.500.006,22 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 189.538 nuevas acciones ordinarias de 13,19 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión por acción de 10,31 euros y con previsión de suscripción incompleta, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo durante un plazo de 1 año, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

En relación con el primer punto del Orden del Día se adopta por unanimidad del capital asistente (excluyendo la autocartera), esto es, 326.687 acciones representativas del 85,6733374% del capital social, el siguiente acuerdo:

Aumentar el capital social de la Sociedad por importe total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEIS EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (2.500.006,22€) mediante la emisión total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS TREINTA Y OCHO (189.538) nuevas acciones ordinarias, de la misma clase y serie, de TRECE EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (13,19€) de valor nominal.

Dicho aumento de capital se ejecutará en los términos que siguen:

- (i) **Tipo de emisión:** Las acciones se emitirán a un precio de 23,5€ por acción consistente en 13,19€ de valor nominal y 10,31€ correspondiente a la prima de emisión.
- (ii) **Derechos de suscripción preferente:** Los accionistas tendrán derecho de suscripción preferente en proporción a su participación en el capital social. Dichos derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones que los originan, de conformidad con el artículo 306 LSC.
- (iii) **Suscripción incompleta:** Se prevé expresamente la suscripción incompleta de conformidad con el artículo 311 LSC, pudiendo el Consejo de Administración ejecutar el presente aumento por el número de acciones efectivamente suscritas y desembolsadas.
- (iv) **Derechos de las nuevas acciones y solicitud de admisión a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB):** Las acciones de nueva emisión en virtud del presente acuerdo serán de la misma clase que las existentes, tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las existentes, deberán estar íntegramente desembolsadas y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza está encomendada a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear"). En consecuencia, se encomendará al Consejo de Administración tanto la solicitud de la inclusión de los valores de nueva emisión en los registros contables de Iberclear como la admisión a negociación en el MAB segmento SOCIMIs en los términos de la delegación que sigue.
- (v) **Delegación en el Consejo de Administración:** De conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 a) LSC, se acuerda facultar al Consejo de Administración para que, en el plazo de un año desde la fecha de la adopción del presente acuerdo, con arreglo a las condiciones fijadas en las líneas que anteceden, ejecute el acuerdo en el modo y manera que tenga por conveniente, acordando la fecha concreta en que, dentro del plazo indicado, este aumento deba ser ejecutado.

De forma explícita, se delega en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Fijar la fecha en que el acuerdo deba ser ejecutado, dentro del plazo máximo de un año desde su aprobación.*
- b) Declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital, fijando el importe exacto del mismo y el número de nuevas acciones que habrán de emitirse dentro del número máximo fijado en el presente acuerdo.*
- c) Declarar, en su caso, incompleto el aumento de capital y determinar la cuantía efectivamente suscrita.*
- d) Fijar el importe final del aumento de capital en el documento de ampliación reducido (DAR) para el Mercado Alternativo Bursátil (MAB), así como actualizarlo debidamente.*
- e) Ajustar los plazos de suscripción del aumento de capital, modificarlos y declarar suscrito el aumento de capital de manera anticipada y cerrar los plazos de suscripción.*
- f) Modificar, en su caso, el precio exacto de emisión.*
- g) Fijar la ecuación de canje para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, así como la facultad de proponer, a uno o varios accionistas, la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones que se emitan mantengan la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada.*
- h) Determinar el calendario y procedimiento de suscripción y desembolso de las nuevas acciones en todo lo no previsto por el presente acuerdo.*
- i) Determinar el procedimiento de restitución, en su caso, de las aportaciones dinerarias a los correspondientes accionistas.*
- j) Redactar, notificar y gestionar en sentido amplio el registro y publicación de los folletos informativos y otros documentos que sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como de todos los anuncios, comunicaciones, documentos e informaciones que se requieran en el cumplimiento de lo dispuesto en la LSC y en la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo, en la medida que resulten de aplicación.*
- k) Realizar ante el Mercado Alternativo Bursátil (MAB) en el segmento SOCIMIs e Iberclear, así como cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado, cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes para lograr el registro contable y la admisión y negociación de las nuevas acciones efectivamente emitidas como consecuencia de la referida ampliación de capital, así como de los derechos de suscripción preferente, y en particular aprobar, suscribir y asumir la responsabilidad respecto del DAR definitivo que se someta al MAB.*
- l) Modificar el artículo 5 de los estatutos sociales para reflejar la cuantía definitiva del capital social y el número de acciones en que se encuentra dividido.*
- m) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con el presente acuerdo.*

Otorgar al consejo la facultad de sustitución de la delegación arriba referida en los más amplios términos.

Segundo.- Delegar en el Consejo de Administración, durante un plazo de 5 años, la facultad de acordar en una o varias veces ampliar el capital social hasta un máximo del 50% del capital suscrito, hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, sin previa consulta a la Junta General y, en su caso, acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente.

En relación con el segundo punto del Orden del Día se adopta por unanimidad del capital asistente (excluyendo la autocartera), esto es, 326.687 acciones representativas del 85,6733374% del capital social, el siguiente acuerdo:

Aprobar la delegación en el Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en derecho, incluido la posibilidad de acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente y de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de 5 años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General, acuerde, en una o varias veces, en el momento y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran a juicio del Consejo de Administración, aumentos de capital cumulativamente hasta la mitad del capital social. Para ello, se tomará como referencia el capital social suscrito en el momento de la presente delegación, esto es, hasta un máximo de DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (2.514.785€).

En consecuencia, el Consejo de Administración podrá emitir y poner en circulación las correspondientes nuevas acciones ordinarias debiendo consistir el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias, así como previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan de conformidad con el artículo 311.1 LSC.

La delegación del presente acuerdo en el Consejo de Administración incluye, en cualquier caso, los siguientes extremos:

- (i) Fijar los términos y condiciones de cada aumento de capital y las características de las acciones;
- (ii) Ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente;
- (iii) Dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social;
- (iv) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB);
- (v) Solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables procedentes, incluyendo Iberclear, así como la admisión a negociación de los derechos de suscripción preferente en el MAB segmento de SOCÍMIs, al igual que para las nuevas acciones.

Tercero.- Incorporación de las acciones derivadas del aumento de capital social al Mercado Alternativo Bursátil y alta en IBERCLEAR.

En relación con el tercer punto del Orden del Día se adopta por unanimidad del capital asistente (excluyendo la autocartera), esto es, 326.687 acciones representativas del 85,6733374% del capital social, el siguiente acuerdo:

Aprobar la solicitud de admisión a negociación de las acciones, así como de los derechos de suscripción preferente, en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB) segmento SOCIMIs, así como en Iberclear, como consecuencia de los acuerdos anteriores, delegando en el Consejo de Administración y facultándole de la manera más amplia posible para realizar los informes precisos, asignar la llevanza del registro contable y, en definitiva, ejecutar cualquier acción necesaria con estos fines.

Cuarto.- Otorgamiento de poderes para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados en la reunión.

En relación con el cuarto punto del Orden del Día se adopta por unanimidad del capital asistente (excluyendo la autocartera), esto es, 326.687 acciones representativas del 85,6733374% del capital social, el siguiente acuerdo:

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración y al Secretario no Consejero en los más amplios términos para que, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los actos que sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados, incluyendo la facultad de interpretar, aclarar, completar, desarrollar y subsanar los citados acuerdos, formalizar, elevar a público y, en su caso, presentar a inscripción en el Registro Mercantil, o en cualquiera otro registro que sea competente, solicitando incluso la inscripción parcial y, en general, realizar cuantos actos y formalidades y otorgar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o pertinentes para que los acuerdos adoptados produzcan todos los efectos legales oportunos, incluyendo expresamente la facultad de subsanación, que comprenderá la facultad de realizar las modificaciones, enmiendas y adiciones que fueran convenientes o necesarias como consecuencia de los comentarios, calificaciones, errores, defectos u omisiones apreciados por el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad u organismo con competencia sobre las cuestiones relativas a los acuerdos adoptados.

